

DECRETO ALCALDICIO N° 2326

Casablanca, 28 OCT. 2009

VISTOS:

1. La necesidad de contar con los servicios específico consistente en la reconstrucción de la información del activo fijo al 30 de junio del 2009 de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.-Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCO ANTONIO ROLDAN ECHEVERRIA**, cédula de identidad N° 8.547.372-7, para el servicio específico consistente en la reconstrucción de la información del activo fijo al 30 de junio del 2009 de la I. Municipalidad de Casablanca, por la suma única y total de \$ 1.700.000.- impuesto incluido.
- II.-El Administrador Municipal, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Otros Servicio Técnicos y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de octubre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO ANTONIO ROLDAN ECHEVERRIA**, cédula de identidad N° 8.547.372-7, domiciliado en Valparaíso, San Juan 227 C° Esperanza, en adelante, "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al asesor la prestación de un servicio específico consistente en la reconstrucción de la información del activo fijo al 30 de junio del 2009 de la I. Municipalidad de Casablanca y que comprende:

- a) Organización General
- b) Ordenamiento de Bases de Datos
- c) Recuentos Físico
- d) Reproceso
- e) Asignación de valores históricos y análisis diferencias
- f) Informe Principal

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Casablanca pagará al asesor la suma de \$ 1.700.000.- Impuesto Incluido, pagaderos una vez concluido el cometido, previa visación del Administrador Municipal.

**TERCERO:** El cometido se desarrollará conforme a las técnicas y procedimientos contables de general aplicación en la materia.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a poner a disposición del asesor la información que resulte necesaria para el desempeño del cometido.

**QUINTO:** El cometido deberá estar concluido en el término de 13 días a contar de esta fecha.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


**SEPTIMO:** El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, y en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del asesor, facultarán al municipio para poner término al contrato.

**OCTAVO:** La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna.

**NOVENO:** El retardo en la conclusión conforme del cometido dará lugar a una multa de 1 U.F. por cada día de atraso, que se descontará del honorario pactado.

**DECIMO :** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

  
MARCO ROLDAN ECHEVERRIA

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA  
